

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 20 de Enero de 1909.

NUM. 741

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**JOSE DOMINGO de OBALDIA**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.  
**Ramón M. Valdés**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.  
**Jose Agustín Arango**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 28, número 50.

Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**Carlos A. Mendoza**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 34 Oeste número 178.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargada del Despacho.  
**Angel M. Herrera**

Despacho oficial, en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 28, número 28.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.  
**Juan Navarro D.**

Despacho oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 18, Casa particular: Calle 18, número 7.

**Juan B. Sosa,**  
EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A, número 151.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1º de Octubre de 1908.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU.

### GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00  
Por seis meses..... 2.00  
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

### AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 38 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$ 0.50) el ejemplar.

Panamá, 1º de Enero de 1909.

Tesorero General de la República,  
CARLOS FORZA.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Páginas.

Resolución número 158, de 31 de Diciembre de 1908. 1

Contrato número 5, de 30 de Diciembre de 1908. 1

### Secretaría de Fomento.

Resolución número 81, de 31 de Diciembre de 1908. 1

Resolución número 82, de 30 de Diciembre de 1908. 1

Resolución número 83, de 31 de Diciembre de 1908. 2

Resolución número 84, de 31 de Diciembre de 1908. 2

Contrato número 35, de 30 de Diciembre de 1908. 2

Contrato número 36, de 30 de Diciembre de 1908. 2

Contrato número 37, de 31 de Diciembre de 1908. 2

Denuncio de minas. 3

Denuncio de minas. 3

Denuncio de minas. 3

### Provincia de Panamá.

Juzgado 4º del Circuito.

Relación que de acuerdo con el ordinal 14 del artículo 91 de la Ley 58 de 1904 presenta al Juez el Secretario del Juzgado 4º del Circuito. 3

### Provincia de Coclé.

Notarías del Circuito.

Acta de la visita pasada por el Gobernador de la Provincia a la Oficina de la Notaría del Circuito de Coclé, el 31 de Diciembre de 1908. 4

### Oficina de Registro.

Acta de la visita pasada por el Gobernador de la Provincia a la Oficina del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Coclé el día 30 de Diciembre de 1908. 4

EDICTOS Y AVISOS. 4

## Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

### RESOLUCION NUMERO 158

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Número 158.—Sección Primera.—Panamá, Diciembre de 31, 1908.

La Panama American Corporation solicita se la exoneren de pagar impuesto Comercial sobre 30 bultos con peso neto de Kls. 2,382 y valor de B. 722 34 de efectos introducidos en el vapor *Adriatic*, procedente de New York, y se funda la solicitud en la

concesión que se hace a ese respecto en el contrato sobre alumbrado público de esta Capital por medio de la electricidad.

En esa virtud, en vista de dicho contrato y para garantizar los intereses fiscales,

### SE RESUELVE:

Se exoneran del pago del Impuesto Comercial los efectos dichos, siempre que el representante autorizado de la Panama American Corporation, manifieste bajo juramento por medio de una diligencia extendida y suscrita por ante el Secretario de Hacienda y Tesoro, que los efectos que van a ser eximidos del pago de dicho impuesto están destinados y se destinarán única y exclusivamente a la producción del fluido eléctrico necesario para el alumbrado de la ciudad de Panamá, y que no se les dará un uso distinto de la producción del referido alumbrado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excelentísimo Señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

### CONTRATO NUMERO 5.

Eligio Ocaña F., Gobernador de la Provincia de Coclé a nombre del Gobierno que representa y Miguel W. Conte en su propio nombre, han celebrado el siguiente contrato:

Miguel W. Conte, que en adelante se llamará el contratista, se obliga:

1º A pagar en la Tesorería General de la República las sumas de cuatrocientos cuarenta balboas [B440.00], valor del impuesto de degüello de ganado mayor de los Distritos de Natá y Olá, y dos mil trescientos cincuenta balboas [B2,350.00] valor de los impuestos de degüello de ganado menor en toda la Provincia, cuyas sumas dan un total de dos mil setecientos noventa balboas, y que pagará por trimestres anticipados, dentro los diez primeros días de cada trimestre, en el año de 1909; ó sea por cada trimestre la suma de seiscientos noventa y siete balboas con cincuenta centésimos [B 697.00].

2º A otorgar después de aprobado el presente contrato, una fianza hipotecaria a satisfacción y a favor del Gobierno, por la suma total expresada de [B2,790.00].

3º A no hacer traspaso alguno del contrato, sin el consentimiento previo del Gobierno.

Serán causales de caducidad del contrato, las que la ley determina y expresamente la falta de pagos en los plazos estipulados. La caducidad se declarará administrativamente en estos casos, y la fianza que aquí se menciona, responderá al Gobierno de la República, por los quebrantos y perjuicios que sufrirá por la falta de cumplimiento del contrato.

El contrato que se celebra necesita para su validez, la aprobación de

Excelencia el Presidente de la República.

Panamá, 22 de Diciembre de 1908.

El Gobernador,

ELIGIO OCAÑA.

El Contratista,

MIGUEL W. CONTE.

El Secretário,

PROSPERO GONZALEZ.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Diciembre 30 de 1908.

Aprobado:

Regístrese y devuélvase.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

## Secretaría de Fomento.

### RESOLUCION NUMERO 81.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección 1ª.—R-1 de Negocios Generales.—Número 81.—Panamá, 31 de Diciembre 1908.

Del estudio detenido que se ha hecho del asunto motivo del memorial que antecede, suscrito por el señor Henry T. Cook, quien, según dice para obviar dificultades al Gobierno nacidas de la suspensión de los trabajos del tranvía emprendidos por dicho señor Cook, en virtud del contrato celebrado entre el Municipio de Capital y el peticionario el día 31 de Marzo de 1906, para la construcción y explotación de un sistema de tranvía eléctrico en la ciudad de Panamá, propone un arreglo cuyas bases están consignadas en el pliego junto a dicho memorial, resulta de modo bien claro que al acceder el Gobierno a cualquiera solicitud de ese sentido, reconocería la responsabilidad de la Nación en la interacción de la obra y el derecho que voca en su favor el peticionario, las ambas inadmisibles.

En consecuencia,

### SE RESUELVE:

No acceder al arreglo que propone el señor Henry T. Cook en su memorial de fecha 9 de Octubre del presente año elevado al Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Regístrese comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo Señor Presidente de la República.

El Subsecretario de Fomento, cargo de hecho,

JUAN NAVARRO D.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.

RESOLUCION NUMERO 82.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.



el memorial que antecede, al señor Alcalde del Distrito por la señora doña Manuela rias; y que ha sido pasado á pacho por dicho funcionario de 26 de los corrientes, y de un asunto relacionado Secretaría.

SE RESUELVE:

á la señora doña Manuela rias; que este Despacho ha ya las órdenes necesarias para los materiales del que hay en la bodega á que rancia en su memorial, y autoriza para que destruya egra, á fin de que pueda ha su terreno.

ese, comuníquese y publi-

do por el Excelentísimo Se-

cretario de Fomento en el Despacho.

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 83.

de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—83.—Panamá, Diciembre 29 de 1908.

memorial que antecede en el de Antonio Blasco, pone en to de esta Secretaría, que ura pública número 890 de la Notaría número pri- Circuitó con fecha 30 de es ha traspasado á la so- *Havana Clear and Tobacco* mada con oficinas é indus- Habana, Cuba, por medio rado legal, señor Baldohico, sus desechos á la íbrica de cigarrillos *La* que fué registrada en esta Resolución de 28 de Mayo timo pasado, según Cor- sado en esta misma fe- número 92.

SE RESUELVE:

la sociedad *The Havana* *Clear and Tobacco* *Factories Limited*, de y oficinas é industrias en Cuba, como dueña de la brica de cigarrillos *La* que fué registrada en ría á favor del señor An- por Resolución de 29 de y próximo pasado.

encia, hágase las anotaspaso en el libro de Res- en el de Certificados res-

comuníquese al cedente lo de los cesionarios y

por el Excelentísimo Se- de la República,

cretario de Fomento encar- pacho,

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 84.

Panamá.—Secretaría de ección 3ª N.º 84.—Pan- mbre 31 de 1908.

Samuel Martínez & Cª a esta ciudad, han sol- propio nombre, el regis- rca de fábrica que em- nguir en el comercio on que destilan en su ores de esta ciudad a en la República.

consiste en una eti- cuyos distintivos son

que irradian levantan- inferior de la car- io se destaca en dor- io de la Libertad; los expanden en la for-

dentro de un óvalo de fondo negro, orlado por una guirnalda que imita el laurel, está el retrato del Libertador Simón Bolívar; sobre ese óvalo, en proporciones más pequeñas el escudo de la Nueva Granada y, á uno y otro lados, en tamaño idéntico al de ésta, los escudos de Venezuela y Ecuador en la parte superior y los de Perú y Bolivia en la inferior, haciendo en la forma indicada, «pendant» entre sí.

Al pie de cada uno de dichos escudos está en letras negras el nombre del país respectivo. Entre la parte inferior del óvalo del retrato del Libertador y el gorrio frigio antes descritos, están en letras doradas las palabras «Hon» en primer término, y luego en caracteres más grandes «Bolivar».

TENIENDO EN CUENTA:

1º Que la solicitud hecha por los señores Martínez & Cª, domiciliados en esta ciudad, ha sido publicada en la GACETA OFICIAL número 714 de 19 de Noviembre ppdo.; y se han vencido más de 30 días desde la fecha de la primera publicación sin que se haya interpuesto reclamación alguna en contrario;

2º Que se han pagado los derechos de registro y el valor de la inserción en el periódico oficial; y

3º Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica han sido depositados en la Secretaría de Fomento de la República,

SE RESUELVE:

Registrar en la República de Panamá, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrán usar los señores Martínez & Cª domiciliados en esta ciudad.

Este registro se hace bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando á salvo derechos de tercero.

Expíase el Certificado correspondiente, y archívese.

Rubricado por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

JUAN NAVARRO D.

CONTRATO NUMERO 35.

Los suscritos, á saber: Juan Navarro D., Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, por una parte que en adelante se denominará el Gobierno, y Juan A. Tarté en su propio nombre, por la otra que en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el contrato contenido en las cláusulas siguientes:

1º El contratista se obliga á poner á la disposición del Gobierno, para el servicio de Aseo de esta ciudad, diariamente, un tren de carretas, á las horas del día ó de la noche que para tal objeto le señale el Jefe de dicho servicio;

2º Las carretas serán de tipo y tamaño igual á los de las que hay en uso actualmente en ese servicio, y las suministrará de la manera siguiente:

PARA EL TRABAJO DE NOCHE.

8 grandes, que se destinarán exclusivamente á la recolección y el acarreo de los desperdicios colocados diariamente en los envases respectivos (frulgo, hocoyas, tinocos, latones, etc), en las aceras de las vías públicas; y hasta

4 chicas, que serán dedicadas á recibir y acarrear todo el barrido que hagan las diversas cuadrillas de Aseo;

PARA EL TRABAJO DEL DÍA.

3 de las grandes, que serán ocupadas exclusivamente en hacer la recogida y el acarreo de los desperdicios en donde el Jefe del Aseo indique, 2 pequeñas, que prestarán igual servicio, con las cuadrillas que dicho Jefe ordene.

antes especificado, se limitará los domingos al de las destinadas al trabajo de noche, solamente;

3º El contratista se compromete á suministrar el número de carretas estipulado arriba, durante todo el tiempo de la duración del presente convenio, á menos que por las necesidades del servicio el Jefe del mismo disponga otra cosa y así se le ordene por éste;

4º Es entendido que las carretas las suministrará el contratista, listas enteramente para el trabajo, en esta forma: las grandes, además de las bestias mulares y aperos correspondientes, tendrán un guía y un peón más cada una, y las pequeñas llevarán lo de las anteriores, pero un guía solamente;

5º El contratista se compromete así mismo, á que los peones y carreteros de que se trata en la Cláusula 4ª que precede, harán diariamente la recogida y limpieza de los desechos y basuras mencionadas en la Cláusula 2ª de este contrato;

6º Una vez repletas las carretas con la mayor cantidad de carga que puedan recibir, serán conducidas al sitio destinado de la cremación de basuras, etc., empleando en este transporte el menor tiempo posible, y allí verificarán su descarga;

7º Por cada carreta que deje de suministrar oportunamente el contratista, además de descontarse el precio correspondiente, pagará al Gobierno una multa de cinco balboas [B. 5.00], la cual le será deducida de la cuenta que aquél debe presentar quincenalmente, según se estipula más adelante; tal omisión faculta al Jefe del Aseo para subsanar la falta, empleando al efecto carretas de otros dueños por todo el tiempo que juzgue indispensable;

8º El Gobierno se reserva la facultad de ocupar menor número de carretas del aquí estipulado, y también la de dedicarlas á servicio distinto del convenido en este contrato; pero esos cambios no le dan derecho al contratista para exigir indemnización ó pago alguno por las que no han llegado á ocuparsele;

9º Cuando el Jefe del Aseo advierta que algunos de los vehículos ó animales no está en condiciones satisfactorias, ordenará al contratista su cambio, que éste deberá hacer en seguida;

10º El Gobierno pagará al contratista por el alquiler de las carretas los precios siguientes: tres balboas con veinte y cinco centésimos [B. 3. 25], por noche ó por día por cada una de las grandes; y dos balboas [B. 2.00] por cada una de las chicas cada noche ó día que se usen. Dicho alquiler se pagará mediante cuenta; detalladas que formulará el contratista en cada quincena vencida, las cuales deberán llevar el Visto Bueno del Jefe del Aseo;

11º El presente contrato durará un año, tiempo que comenzará á contarse desde el día 1º de Enero próximo [1909];

12º Este contrato caducará de hecho, y así podrá declararlo administrativamente el Gobierno, por los motivos siguientes:

a) Cuando el contratista deje de cumplir alguna ó todas las obligaciones que ha contraído;

b) Cuando deje de suministrar convenientemente las carretas ó no las suministre con la debida puntualidad;

c) Cuando ese suministro deje de hacerse por seis días consecutivos, por lo menos; y

d) Cuando los animales ó vehículos resulten inadecuados para el trabajo;

13º En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista presenta una fianza personal por valor de doscientos cincuenta balboas [B. 250.00], por la cual se constituye responsable el señor don Baldomero Tarté, quien en

Este contrato.

Este contrato requiere para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

En fé de lo cual y para constancia se firma el presente en Panamá, á los veinte y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos ocho.

JUAN NAVARRO D.

JUAN A. TARTÉ.

B. TARTÉ.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 30 de Diciembre de 1908.

Aprobado.

J. D. DE OBALDIA.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

CONTRATO NUMERO 36.

Consta por el presente documento que entre el Gobierno de la República de Panamá, representado por Don Juan Navarro Díaz en su propio nombre, de Subsecretario de Fomento y Nicanor Villalaz en su propio nombre, el Gobierno como arrendador y Villalaz como arrendatario del Mercado Público de esta ciudad de Panamá, y de los Muelles adyacentes se ha celebrado el siguiente contrato por vía de transacción.

Villalaz conviene en que el Gobierno lejos de reparar, como está obligado, el Muellecito llamado del pescado para ponerlo en estado de servicio, lo destruya por completo ó haga de él lo que á bien tenga sin derecho por parte de Villalaz á reclamo alguno por la renta que deje de percibir en virtud de su contrato de arrendamiento.

El Gobierno en compensación conviene en pagar á Villalaz la suma de un mil cuatrocientos balboas de contado, sin que entre en esto el importe de una cuenta que Villalaz tiene puesta en manos del señor Subsecretario de Fomento, suscrita por Domingo Bonvini que fue el arquitecto que comenzó á hacer las reparaciones necesarias en ese Muellecito y el Mercado Público, y la cual cuenta no ha sido pagada aun.

Panamá, Diciembre 30 de 1908.

JUAN NAVARRO D.

N. VILLALAZ.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 31 de 1908.

Aprobado.

J. D. DE OBALDIA.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

CONTRATO NUMERO 37.

Los suscritos, á saber: Juan Navarro D., Subsecretario de Fomento encargado del Despacho, y Manuel Espinosa B., en su propio nombre y en el del señor José Gabriel Duque, Contratistas del Mercado de esta ciudad, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Art. 1º El Gobierno de la República releva á los Contratistas del Mercado, de la obligación que tenían de rehacer el Muellecito y componer el Muelle grande, adyacentes al Mercado de esta ciudad mediante la compensación de que trata el artículo segundo.

Art. 2º Manuel Espinosa B. y José Gabriel Duque, en su carácter de Contratistas del Mercado, se comprometen á pagar al Gobierno de la República, la

000704

suma de tres mil setecientos cincuenta y cinco balboas (B. 3,755.00), como compensación por el compromiso de que el Gobierno los releva. Es decir, B. 2,880.00 por los trabajos correspondientes al Muellecito, y B. 875.00 por los del Muelle grande.

Art. 2º Este contrato, para su validez, requiere la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

En fé de lo cual y para constancia, se extiende y firma el presente contrato, en Panamá á los 31 días del mes de Diciembre de mil novecientos ochocientos...

El Subsecretario de Fomento, JUAN NAVARRO D. ESPINOSA Y DUQUE.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 31 de 1908.

Aprobado. J. D. DE OBALDIA. El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho, JUAN NAVARRO D.

DENUNCIO DE MINAS.

Señor Secretario de Fomento, Panamá.

Yo Manuel S. Pinilla, vecino de este Distrito y mayor de edad, con el debido respeto ante Ud. expongo que en una fracción del Mineral de Veraguas, comprensión del Municipio de Santa Fé, en esta Provincia, en el punto donde termina la mina denominada Palmario, en el pro de este nombre, ha descubierto el Señor Sheppard G. Schermerhorn, ciudadano de los E. E. U. U. de América, y cino del Distrito de Bocas del Toro, una mina de oro de aluvión, abandonada, que es continuación de la denominada Palmario, y como dicho Señor Schermerhorn desea obtener en posesión y propiedad, para y para los señores Robert E. Swirly y Tomás Howard Barnes, á nombre de él la denuncia con tal objeto, ando para ello de la facultad que concede el artículo 40 del Código de Minas.

La mina que denuncio ha sido conocida con el nombre de Palmario (primera continuación) cuando fué abandonada. Ignoro cuales fueron sus últimos poseedores, no sé sus nombres ni su residencia ó vecindad.

Fijo desde ahora el punto donde termina la extensión de la mina Palmario, en donde hay como señal clara un poste, como base para la medida de la mina, debiendo seguirse en dirección Sur por las dos orillas del Palmario, aguas arriba, en una extensión de cinco kilómetros de largo y dos kilómetros de anchura, sin perjuicio del derecho de alteración que puede ejercerse al tiempo de dar posesión, como lo concede el Código expresado.

Compañía copia del aviso dado ante el señor Alcalde del Municipio de Santa Fé, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 del Código de Minas, la constancia de haber pagado los derechos fiscales, y copia de este denuncia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Se va a dar a esta petición el curso correspondiente. Santiago, Diciembre 3 de 1908. MANUEL S. PINILLA.

DENUNCIO DE MINAS.

Señor Secretario de Fomento, Panamá. Manuel S. Pinilla, vecino de este Distrito y mayor de edad, con el debido respeto ante Ud. expongo que

en una fracción del Mineral de Veraguas, comprensión del Municipio de Santa Fé, en el punto donde termina la mina denominada Primera Continuación de la llamada Palmario, se encuentra una mina de oro, de aluvión, abandonada, que viene á ser "segunda continuación" Sur de la mina Palmario, de propiedad del señor Sheppard G. Schermerhorn, y como dicho señor desea obtenerla en posesión y propiedad para sí y para los señores Robert E. Swigart y Thomas Howard Barnes, á nombre de él la denuncia con tal objeto, usando para ello de la facultad que concede el artículo 40 del Código de Minas.

Esta mina ha sido conocida con el nombre de Palmario (segunda continuación) cuando fué abandonada. Ignoro cuales fueron sus últimos poseedores, no sé sus nombres ni su residencia ó vecindad.

Fijo desde ahora con base para la medida de la mina, el punto donde termina la extensión de los cinco kilómetros de largo que forma la primera continuación, en cuyo punto hay clavado un poste como señal, debiendo seguirse en dirección Sur por las dos orillas del río Palmario, avanzando más allá del nacimiento de este río, en una extensión de cinco kilómetros de largo por dos kilómetros de anchura; sin perjuicio del derecho de alteración que puede ejercerse al tiempo de dar la posesión como lo concede el Código expresado.

Acompaño copia del aviso dado ante el señor Alcalde del Municipio de Santa Fé, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 del Código de Minas, la constancia de haber pagado los derechos fiscales, y copia de este denuncia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Diciembre 3 de 1908. MANUEL S. PINILLA.

DENUNCIO DE MINAS.

Señor Secretario de Fomento, E. S. D.

Yo, José Della Togna, mayor de edad, natural del reino de Italia y vecino del Distrito de Soná, en la Provincia de Veraguas ante Ud. respetuosamente expongo que he descubierto una mina de oro de aluvión de nuevo descubrimiento, en el lugar denominado Cerro de la Mina, de la jurisdicción de dicho Distrito.

Fijo desde ahora como base para la medida de la mina el mismo punto en que se encuentra ubicada, pero me reservo, para ejercerlo en el acto de la posesión el derecho de alteración que me concede el artículo 26 del Código de Minas.

Dicha mina la denuncio formalmente ante Ud. en mi propio nombre y en el de los señores Juan Pardini y José F. Sánchez pues la deseo obtener en propiedad y posesión, y por lo tanto ruego á Ud. que se sirva darle el curso de ley.

Esta mina se denominará: La Diamana.

Soy del Señor Secretario Servidor muy Atto.

Panamá, 2 de Noviembre de 1908. JOSÉ DELLA TOGNA.

Provincia de Panamá.

Juzgados de Circuito

RELACION.

que de acuerdo con lo dispuesto en el ordinal 14 del art. 91 de la ley 58 de 1904 presenta el suscrito Secretario, al señor Juez Cuarto del Circuito de Panamá.

1 Contra Tomás Allen, por hurto. Emplazado por medio de Edicto.

2 Contra Pedro Godoy y Braulio Caballero, por varios cargos. En espera de un dato pedido al Tesorero General.

3 Contra Pedro J. de Ycaza, por heridas. En la Corte en apelación de la sentencia condenatoria.

4 Contra Alejandro Díaz, por fuga de presos. En la Corte en consulta de la sentencia absolutoria.

5 Contra Alberto Ellis, por robo. Para celebrar la audiencia.

6 Contra Federico Jiménez, Inspector de Policía de Corozal, por abuso de autoridad. En poder del procesado para que rinda su informe.

7 Contra Kung Jay Lung, por quiebra. En la Corte en consulta de la sentencia absolutoria.

8 Contra Francis Howard, por fuga de presos. Se libró Despacho para notificarle el auto de proceder.

9 Contra Miguel García, por heridas. En la Corte en apelación de la sentencia condenatoria.

10 Contra Max Epstein, por quiebra fraudulenta. En la Corte en apelación de la sentencia definitiva.

11 Contra Amador Cajar y otros, por maltrato de obras á un empleado público. En la Corte en consulta de la sentencia absolutoria.

12 Contra Gonzalo Herazo, por fuga de presos. En poder del Fiscal para alegar.

13 Contra Rafael Estuardo y Antonio Mendoza, por tentativa de robo. En la Corte en consulta de la sentencia absolutoria.

14 Contra Carlos Larios, por heridas. En la Corte en consulta de la sentencia condenatoria.

15 Contra Sixto Blandon y otros, por heridas. En la Corte en consulta de la sentencia condenatoria.

16 Contra Manuel Luis Mc. Kay, por abuso de confianza. Para dictar sentencia.

17 Contra José de la Cruz Tuñón y José del C. Salinas, por heridas. Para celebrarse la audiencia.

18 Contra Cándido Vega, Avelino Berro y Manuel de J. Fajardo, por maltrato de obra á un empleado público. En espera de dos Despachos librados á los Alcaldes de Chepigana y Pinogana.

19 Contra Tomás Humberto Jácome, por heridas. En la Corte en apelación de la sentencia absolutoria.

20 Contra Catalino Cajar, por robo. En la Corte en apelación de la sentencia condenatoria.

21 Contra Pastor Restrepo, por heridas. Emplazado por medio de Edicto.

22 Contra Carlos Larios, Alfredo Caballero y Augusto Pellesier, por fuga. En la Corte en consulta de la sentencia condenatoria.

23 Contra Lázaro Manuel Morelos, por heridas. Pedida su representación al fiador para notificarle la sentencia condenatoria.

24 Contra Rufino Espinosa, por heridas. En la Corte en apelación de la sentencia condenatoria.

25 Contra San Vet Chong, por quiebra. Emplazado por medio de Edicto.

26 Contra José María Alemán B. por hurto. En la Corte en consulta de la sentencia absolutoria.

27 Contra Anastasio Yáñez, por abuso de confianza. En poder del defensor para alegar.

28 Contra Antonio Ospina, por heridas. En la Corte en consulta de la sentencia condenatoria.

29 Contra Manuel de J. Rivas, por varios cargos. En espera de un despacho librado al Juez Municipal de Chepigana.

30 Contra Manuel de J. Rivas, por motivo. En la Corte en apelación de la sentencia condenatoria.

31 Contra Charles Hart y otros, por falsificadores de marca de fábrica. Para notificar el auto de proceder á uno de los chinos sindicados.

32 Contra Zenón Terrientes, por heridas. En la Corte en apelación de la sentencia condenatoria.

33 Contra José López, por abuso de confianza. Pedida la captura del procesado al Alcalde de Balboa.

34 Contra James Mc Kency, por varios delitos. En poder del defensor para alegar.

35 Contra Manuel Sánchez, por estafa. En la Corte en consulta de la sentencia absolutoria.

36 Contra Francisco Filós, por varios cargos. Para decidir del mérito del sumario.

37 Contra Santiago Prieto, por heridas. En la Corte en apelación de la sentencia condenatoria.

38 Contra Luis Vicente González, por varios cargos. En la Corte en apelación del auto de proceder.

39 Contra Joaquín Mendoza, por hurto. En la Corte en consulta de la sentencia condenatoria.

40 Contra Tranquilina Pérez y Federico Herrera, por acahuetería. En la Corte en apelación de la sentencia condenatoria.

41 Contra Antonio Bernal G. Alcalde Municipal de Chepigana por varios cargos. Para remitir á la Corte en consulta de la sentencia condenatoria.

42 Contra José Antonio y Angel Mola, María Josefa Montero de Mola y Teresa Ponticella de Mola, por maltrato de obra y heridas. Para dictaminar los peritos.

43 Contra Manuel Leal, Manuel Gregorio Luna, Luis Carrasquilla, Moisés Justinaian, Gabriel Justinaian y Manuel A. Pinilla O. por maltrato. Ampliándose en el despacho de acuerdo con una providencia de la Corte Suprema.

44 Contra Emilio Garrido por heridas. Para notificarle la sentencia condenatoria.

45 Contra Tofías Marines y José Mora, por robo. Para entregar á las partes en traslado.

46 Contra David Webley, por heridas. Para notificar la sentencia condenatoria.

47 Contra Octavio Acuña, por robo. En la Corte en consulta de la sentencia absolutoria.

48 Contra Manuel S. del Basto, por maltrato de obra. En la Corte en apelación de la sentencia condenatoria.

49 Contra Estanislao Torres, Benito Rodríguez y otros, por motivo. Ampliándose en el Juzgado Municipal de Chepigana.

50 Contra José del Carmen García y Ernesto Paz, por corrupción. Para notificar el auto de proceder.

51 Contra Augusto Smith, por heridas. En traslado al defensor.

52 Contra Can Man Chong, por hurto. Ampliándose en el Despacho.

53 Contra Santiago Núñez, por heridas. Para celebrarse la audiencia.

54 Contra Mauricio Aguilar, por maltrato de obra. En la Corte en apelación de la sentencia condenatoria.

55 Contra Dionisio Parral, por heridas. En traslado al defensor.

56 Contra Ismael Mayorga, José Manuel Madría y otros, por resistencia á una orden de la autoridad. Para decidir del mérito del sumario.

57 Contra Pedro Casís, por hurto. En la Corte en apelación de la sentencia condenatoria.

mino Matia y Serafica...  
Alcaldía de Chame.

Ignación de la pérdida...  
Ampliándose.  
Se espera un dato de la Palma.

rique Escartín, Al...  
de Pinogana, por...  
Para notificar...  
seimiento.

tonio Murillo, por...  
ficar el auto de pro...  
do. No se le ha o...  
el Gobernador infor...  
vemente enfermo en

obrioso Pesero, por...  
de obra. Pedida la...  
ocorado al Alcalde

smaco Vázquez, por...  
de obra a un emplea...  
pliándose en la Al...

lignel Atencio, por...  
reionarse el defen...

3 María Francisco...  
Corte en consulta...  
seimiento.

Yañ Fot, por esta...  
en consulta del au...  
no.

relón de los respon...  
da de un pagaré...  
el Despacho.

da del Pilar, por...  
indose en el Des...

Martínez, por abu...  
la Corte en conso...  
sobresseimiento.

ción de un canone...  
que pertenece...  
inspección de Po...

los Plán, por hur...  
en este Despacho.

Ramos, por herie...  
un reconocimiento...  
por este Despa...

sto de Gracia, por...  
za. Ampliándose

Jammot, por robo...  
doso en el Despa...

ago Ramírez, por...  
se en el Despa...

Inocente Montene...  
a la autoridad...  
Alcaldía de Ca...

bre 31 de 1908

Juzgado Cuarto...  
LADISLAO SOSA

de Coclé

el Circuito

CA

senior Gobernador...  
del señor Notario...  
de Coclé.

Examinado el Libro Protocolo del...  
corriente año, se encontró que se han...  
otorgado ciento trece escrituras.

Del examen del Minutario resultó...  
que en todo el año se han otorgado...  
quince minutos y otros asuntos, debi...  
do a que las partes contratantes, se...  
presentan por lo regular en persona...  
a otorgar las escrituras de viva voz.

Los libros de "Adopciones" "Matrimo...  
nio." "Reconocimiento de hijos...  
naturales." "Nacimientos" y "Defun...  
ciones," contienen pocas partidas de...  
bido a que los verdaderos interesados...  
a quienes conviene hacerlo, no se...  
presentan a hacer las inscripciones...  
del caso.

Se despacharon 17 notas oficiales...  
expedido varias copias y Certificados...  
de orden del señor Juez del Circuito...  
y a solicitud de parte interesada.

Se carece de varios Códigos que en...  
diversas ocasiones se han solicitado...  
sin haberse obtenido contestación...  
y el mobiliario puede decirse que no es...  
adecuado para esta época y desearía...  
se le supliera con otro mejor.

Los libros se llevan con orden y...  
aseo.

Terminado el acto se firma para...  
constancia.

El Gobernador.—ELIGIO OCAÑA F.—  
MANUEL PAULINO OCAÑA.—Notario...  
Público.—El Secretario de la Go...  
bernación.—Prospero González.

Oficina de Registro

ACTO

de la visita pasada por el señor Gobernador...  
de la Provincia de Coclé, en la oficina del señor...  
Registrador de Instrumentos Públicos y Privados...  
del Circuito.

En Penonomé, a los treinta días del...  
mes de Diciembre de mil novecientos...  
ocho, el señor Gobernador de la Pro...  
vincia, en asocio de su Secretario, se...  
presentó en el Despacho del señor...  
Registrador de Instrumentos Públi...  
cos y Privados, señor Justo Conte, y...  
se dió principio al acto de la visita...  
de la manera siguiente.

Examinado el Libro de Registro nú...  
mero 19, del 7 de Enero último, en que...  
tuvo lugar la primera inspección has...  
ta el 30 de Noviembre próximo pas...  
do, se encuentran registradas 58 escri...  
turas.

En el tomo 2º de dicho libro, abier...  
to el 1º de Diciembre actual, se en...  
cuentran hasta hoy 23.

Total hasta este día 81. En el libro...  
2º existen registradas 15.

En el 3º sobre anotación de hipo...  
otecas 1.

En el libro sobre registro de docu...  
mentos privados 34.

En el de causas mortuorias 1.

En el Libro 2º Duplicado 10.

En blanco el de registro de autos...  
de embargo.

El de demandas civiles y el 1º Du...  
plicado.

En el Copiador de oficios hay cop...  
dos 38.

Despachados telegramas 9.

Despachadas certificaciones 9.

Por las notas, a contar del 9 de...  
Enero al 30 de Diciembre de este año...  
remitidas de la Oficina General de la...  
Propiedad, se viene en conocimiento...  
que el Empleado visitado con mucha...  
regularidad ha remitido a dicha ofi...  
cina las reinscripciones de los instru...  
mentos, actos y documentos relativos...  
a la propiedad de inmuebles.

El mobiliario y demás enseres de la...  
oficina en buen estado, orden y aseo...  
El empleado visitado manifestó que...  
el estante donde se conserva el archi...  
vo es demasiado pequeño, e inadecua...

do para el servicio á que se le ha des...  
tinado.

El señor Gobernador ofreció que así...  
lo informaría al Secretario de Go...  
bierno y Justicia con el objeto de...  
conseguir otro más grande.

Así se terminó este acto del que se...  
extiende la presente diligencia que...  
para constancia se firma.

El Gobernador.—ELIGIO OCAÑA F.—  
JUSTO CONTE.—El Secretario de la...  
Gobernación.—Prospero González

Edictos y Avisos

EDICTO

El Suscrito Juez Municipal de Chiriquí...  
Grande

Por el presente cita, llama y empla...  
za a Martha Williams, natural de Ja...  
maica, de veinte y cinco años de...  
edad, soltera y comerciante para que...  
comparezca a este Despacho a ser...  
notificada del auto de proceder que...  
contra ella se ha dictado por el deli...  
to de heridas, y provea a los medios...  
de su defensa.

Requiere a las autoridades públi...  
cas del orden político y judicial y á los...  
panameños en general para que cum...  
plan con el deber en que están de de...  
nunciar y aprehenderla conocido que...  
sea su paradero. En atención a lo...  
prescrito en los artículos 1.951 y 1.952...  
del Código Judicial so pena de incur...  
rir en la responsabilidad que dichos...  
artículos prescriben.

Dado en Chiriquí Grande, á los doce...  
días del mes de Diciembre de mil no...  
vecientos ocho.

El Juez, FRANCISCO DE HOYOS.

El Secretario, Pedro P. Rivera.

3 v.—3

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá

Cita, llama y emplaza: A Peter S...  
Curzel para que dentro del término...  
de treinta días contados desde la des...  
fijación de este edicto que será pu...  
blicado tres veces por lo menos en...  
la Gaceta Oficial, se presente perso...  
nalmente, ó por medio de apoderado...  
á estar á derecho en la demanda civil...  
que por la suma de cuatro mil ciento...  
setenta y cinco pesos, cincuenta ce...  
ntavos (\$ 4.175.50) plata panameña, ha...  
propuesto contra el señor Pascal...  
Cataavaggio, comerciante de esta...  
plaza.

Y para que se cumpla el emplaza...  
miento, queda fijado este edicto en...  
lugar público de la Secretaría del...  
Juzgado hoy cuatro de Diciembre de...  
mil novecientos ocho.

El Juez, HECTOR VALDÉS.

El Secretario, Gregorio Conte.

3 v.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal de Chiriquí Grande

Por el presente cita, llama y em...  
plaza a Charles William, natural de...  
Jamaica, y mayor de edad, para que...  
comparezca a este Despacho a ser no...  
tificado del auto de proceder que...  
contra ella se ha dictado por este Juzgado...  
como sindicado del delito de rísa.

Llámesse la atención a las autori...  
dades de la República de Panamá y...  
a todos los panameños en general pa...  
ra que cumplan con el deber en que...  
están de denunciar y aprehenderlo co...  
nocido que sea su paradero en aten...  
ción a lo prescrito en los artículos...  
1.951 y 1.952 del Código Judicial so pe...  
na de incurrir en la responsabilidad...  
que dichos artículos prescriben.

Dado en Chiriquí Grande, á los 12...  
días del mes de Diciembre de 1908.

El Juez, FRANCISCO DE HOYOS.

Pedro P. Rivera.

Secretario. 3v.—3

EDICTO

El Juez Superior de la República.

Por el presente, cita, llama y em...  
plaza a ALEXANDER HUNTER, natu...  
ral de Jamaica y vecino de la ciudad...  
de Colón, para que se presente en...  
este Despacho a estar á derecho en...  
el juicio que se le sigue por el deli...  
to genérico de robo; bien entendido...  
que si así lo hiciere se le oirá y ad...  
ministrará la justicia que le asista...  
de lo contrario sufrirá los perjuicios...  
á que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades y á...  
los panameños en general, con las...  
excepciones legales, el deber en que...  
están de aprehender al enjuiciado ó...  
denunciar su paradero, bajo la pena...  
de encubridores del delito porque se...  
procede.

Dado y firmado en Panamá, á los...  
veintinueve días del mes de Diciem...  
bre de mil novecientos ocho.

El Juez, AURELIO GUARDIA.

El Secretario, V. H. Ramirez.

3 v.—1

AVISO

La construcción del Mercado y Ma...  
taderos Públicos de este Municipio...  
desde esta misma fecha, están en lic...  
tación pública. Todo individuo que...  
quiera hacer postura, lo verificará...  
dirigiendo sus propuestas al Honorable...  
Concejo Municipal. Toda postura...  
se hará en pliego cerrado, acompa...  
ñándose a ella los planos respectivos...  
y serán admitidas hasta el 15 de Ene...  
ro próximo.

No será pastor hábil todo individuo...  
que no sea á paz y salvo con el Teso...  
ro Nacional y el Municipal de esta Ca...  
bierra, probando esto con el corres...  
pondiente comprobante de haber sa...  
tisfecho todo impuesto al Gobierno...  
El día 15 de Enero ya citado, en se...  
sión permanente del Honorable Co...  
nsejo, se abrirán los pliegos, y se ad...  
judicará el remate al que ofrezca me...  
jores condiciones en la construcción...  
de ambos edificios.

El pliego de cargas será exhibido...  
en la Secretaría del Concejo, á toda...  
persona que desee conocer sus estipu...  
laciones.

Penonomé, Diciembre 13 de 1908.

El Secretario del Concejo, Aquilino Pérez.

3 v.—3

Tipografía Moderna—Panama.